



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE

Las y los Diputados integrantes de la Comisión del Deporte del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y D inciso a), Apartado E numeral 1, y 30, numerales 1, inciso b), numerales 4, 5 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracciones XXI y LXIV, 67, 70 fracción I, 72 fracciones I, VIII y X, 74 fracción XII, 77 párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracción III y VIII, 84, 85, 86, 103, 104, 105, 106, 107, 187, 192, 221 fracción I, 222 III y VIII 256, 257, 258, 260 y demás relativos del del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, procedió al análisis de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, presentada el pasado ocho de noviembre del dos mil veintidós, ante el Pleno de este Órgano Legislativo, por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sometemos a la consideración del H. Pleno del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

METODOLOGÍA

1. El dictamen que se presenta, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 106, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es estructurado de acuerdo al siguiente orden:
 - a. **PREÁMBULO.** Apartado que contendrá la mención del asunto en estudio, la persona legisladora emisora del mismo, Grupo o Asociación Parlamentaria al que pertenece, así como la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- b. **ANTECEDENTES.** Contendrá los hechos, situaciones o acciones que causan u originan el asunto en dictamen.
 - c. **CONSIDERANDOS.** Se realizará una exposición clara, ordenada y concisa de los argumentos por los cuales se aprueba, desecha o modifica la iniciativa con proyecto de decreto. También contendrá la fundamentación y motivación de los mismos, en las leyes aplicables.
 - d. **PUNTOS RESOLUTIVOS.** Expresar el sentido del dictamen, mediante proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse a votación.
2. La Comisión del Deporte procede a desglosar cada uno de los puntos metodológicos conforme a lo señalado en el numeral anterior.

PREÁMBULO

1. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, fue presentada ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
2. A la Comisión del Deporte, del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, le fue turnada el pasado ocho de noviembre de dos mil veintidós, mediante oficio número MDPPOSA/CSP/1542/2022, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
3. Esta Comisión dictaminadora es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en términos de lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b),

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I y X, 74 fracción XII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

4. Para los efectos dispuestos en el Artículo 25, apartado A numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Iniciativa en comento se publicó en la Gaceta Parlamentaria el día ocho de noviembre de dos mil veintidós, no habiéndose recibido propuesta de la ciudadanía en el plazo previsto.

5. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los integrantes de la Comisión del Deporte, se reunieron el 21 de abril de dos mil veintitrés, a efecto de analizar y elaborar el dictamen, con el objetivo de someterla a consideración de las y los integrantes de la comisión, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México de fecha 14 de octubre del 2021, fue aprobado el ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, de manera particular, la integración de la Comisión del Deporte.
2. Con fecha 22 de octubre de 2021 se desarrolló la Sesión de Instalación de la Comisión de Deporte, atendiendo al calendario del ACUERDO CCMX/II/JUCOPO/19/2021 DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE COMISIONES ORDINARIAS Y COMITÉS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA, por la cual, formal y legalmente quedó constituida como comisión ordinaria del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



3. Con fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós, fue presentada ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
4. El nueve de noviembre de dos mil veintidós, a través de correo electrónico oficial de esta Comisión de Deporte, fue notificado el oficio número MDPPOSA/CSP/1542/2022, de la Presidencia de la Mesa Directiva, a fin de que, con fundamento en el artículos 32, fracciones XI, XXX y XXXI de la Ley Orgánica; y, 84, 85 y 86 del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión se avoque al estudio para el análisis y dictamen de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, presentada por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
5. Previa convocatoria realizada en términos de la normativa aplicable al H. Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión del Deporte se reunió para el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen relativo a la iniciativa en comento.

Una vez determinado lo anterior, esta comisión dictaminadora procede a efectuar su análisis respectivo al:

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene por objeto hacer modificaciones a la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, a efecto de visibilizar a las personas adultas mayores para que las autoridades otorguen mayores condiciones para la práctica del deporte, desde el reconocimiento a su sector, hasta la implementación de características especiales en el diseño de los espacios deportivos; así como mejoras de redacción para garantizar dentro de la norma el lenguaje incluyente.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



A efecto de determinar la viabilidad de la iniciativa que nos ocupa, resulta importante en principio hacer notar los argumentos y fundamentos expuestos por el Diputado promovente, mencionados en el apartado respectivo de la iniciativa sujeta a análisis, que a la letra versan lo siguiente:

“Los derechos de las personas mayores como grupo de atención prioritaria están garantizados por la Constitución de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado F, y en otros artículos que transversalizan su protección más amplia, misma que se encuentra armonizada con los principios de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, tratado del cual, a pesar de que el Estado mexicano aún no es parte, el constituyente de la Ciudad de México decidió esencialmente reconocer para la creación de la norma suprema capitalina. Dentro de esta protección amplificada constitucional, se encuentra el derecho a una ciudad accesible y segura.

Si bien, distintas normas y políticas gubernamentales se están dirigidas al pleno desarrollo de los derechos de este grupo de atención prioritaria, la mayoría se encuentra enfocada solamente a aspectos relacionados a los servicios de salud dirigidos a la atención médica especializada y cuidados paliativos, así como a una pensión económica, la prevención y combate al abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Sin embargo, esto mantiene en un estado de dependencia hacia programas sociales que no atienden de raíz sus problemas y que laceran poco a poco la dignidad de las personas mayores a 60 años.

B.) El deporte para las personas adultas mayores

“El deporte es salud”, es una cita universalmente conocida y que representa libertad y capacidad, elementos que muchas veces son atribuidas a la juventud. Muchas personas utilizan la actividad física deportiva por prescripción médica, otras personas vuelven el deporte en su actividad laboral primordial, otras lo dirigen solamente a la recreación y otro sector para la construcción de estereotipos estéticos físicamente.

Es una realidad que con el paso de los años la estructura del cuerpo humano tiende a perder características como la flexibilidad y la capacidad de regeneración, sin embargo, la mayoría son creencias o mitos existentes acerca de la actividad física en la vejez, creando postulados sobre algunas características típicas de la conducta motora y de la conducción de movimientos en la adultez final y la vejez.

Derivado de lo anterior, varias instituciones han estudiado la cantidad de tiempo y los esfuerzos que las personas mayores pueden realizar para

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



mejorar sus condiciones de salud, tanto física como mental, siendo entre otras actividades, las dirigidas a la práctica de ejercicios de resistencia o aeróbicos, ejercicios de fortalecimiento o musculación, ejercicios de equilibrio, ejercicios de flexibilidad, incluso ejercicios de respiración.

Con estas actividades se ayuda a la prevención de distintos padecimientos de salud, incluso se impulsa la producción de serotonina en el cuerpo adulto, mejorando las relaciones y el humor de quien realiza estas actividades físicas, así como prolongando la expectativa de vida.

C.) Problemática identificada

En el estudio sobre derechos humanos que Rocío A. Quintana Rivera y María Ximena Navarro Villaseñor realizaron en 2018, señalan diversas problemáticas y retos que tienen las autoridades para lograr una concurrencia y una coordinación para transitar a un estado de armonización entre las disposiciones legislativas y las políticas públicas que desarrollan las autoridades administrativas, de los cuales, entre otras, se muestra la problemática que tiene la Ciudad de México para promover la accesibilidad y el diseño universal en la ciudad para fomentar su independencia y su autonomía.

En ese sentido, la ciudad sigue en trance para la implementación de espacios públicos que cuenten con características de accesibilidad universal, la cual se define como "característica que deben cumplir los entornos, bienes, productos y servicios, que permite a todas las personas su acceso, comprensión, utilización y disfrute de manera normalizada, cómoda, segura y eficiente" 4. En ese sentido la accesibilidad trata de encontrar la manera de que todas las personas, independientemente de sus capacidades, puedan disfrutar del medio que nos rodea, de la manera más sencilla posible y sin ningún tipo de impedimento.

Aunado a lo anterior, las políticas y programas se enfocan primordialmente a espacios públicos destinados a la práctica de actividades físicas para deportistas de alto rendimiento o dirigidos a la juventud, excluyendo de condiciones idóneas para que las personas adultas puedan llevar a cabo actividades deportivas.

D.) Propuesta

La presente iniciativa contempla la modificación de diversas disposiciones de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México en dos vías, por una parte, busca que la redacción de la norma vaya enfocada a un lenguaje incluyente, eliminando preceptos dirigidos a un género en específico, como se observa en la fracción X del artículo 2, así como en el cuerpo del artículo 8. Mientras que, por otro lado, se busca la visibilización de las personas adultas mayores para que las autoridades otorguen mayores condiciones para la práctica del deporte, desde el reconocimiento a su sector, hasta la implementación de características

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DEL DEPORTE

especiales en el diseño de los espacios deportivos.

Ejemplo de lo anterior se expresa en el artículo 23, que contiene las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México, pero que no delimita alguna dirigida al deporte para las personas mayores ni su fomento, mismo que ya se define en la fracción VIII del artículo 29 de la ley de referencia.

Asimismo, en el artículo 31, en donde se señalan las facultades de los órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México en materia de su participación en el sistema de cultura física y deporte de la Ciudad de México, pero no se le atribuye ninguna que beneficie en materia de deporte al sector de la población que se ubica con una mayoría a los 60 años de edad. De igual manera se amplía la redacción en la fracción X del mismo artículo, para que el presupuesto que se destine por parte de las alcaldías para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de las instalaciones deportivas, contemplen las características especiales de accesibilidad universal, eliminando con esto las barreras físicas que pudieran tener, no solamente para las personas adultas mayores, sino para todas aquellas personas que tengan alguna discapacidad.

A continuación, se presenta el cuadro comparativo de la iniciativa:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 2.- ... I. a IX. ... X. Cultura física: Sistema de categorías desprendidas de la actividad motriz del hombre y manifestada en diferentes connotaciones determinadas en la práctica diaria vital, de donde se desprenden como categorías el entrenamiento deportivo, la educación física y la recreación física; y XI. ...</p>	<p>Artículo 2.- ... I. a IX. ... X. Cultura física: Sistema de categorías desprendidas de la actividad motriz de las personas y manifestada en diferentes connotaciones determinadas en la práctica diaria vital, de donde se desprenden como categorías el entrenamiento deportivo, la educación física y la recreación física; y XI. ...</p>
<p>Artículo 8.- El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México estará constituido por el conjunto de instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos que los individuos, agrupaciones</p>	<p>Artículo 8.- El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México estará constituido por el conjunto de instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos que las personas,</p>

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DEL DEPORTE

<p>sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado de la Ciudad de México establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.</p>	<p>agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado de la Ciudad de México establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.</p>
<p>Artículo 23.- ... I. a II. ... III. En lo referente al deporte adaptado dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele; IV. a IX Bis. ... IX Ter. Sin correlativo X. a XXVI. ...</p>	<p>Artículo 23.- ... I. a II. ... III. En lo referente al deporte adaptado, así como en el deporte para las personas mayores dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele; IV. a IX Bis. ... IX Ter. Fomentar e impulsar programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las personas mayores de 60 años, primordialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. X. a XXVI. ...</p>
<p>Artículo 31.- ... I. a VII. ... VIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte</p>	<p>Artículo 31.- ... I. a VII. ... VIII. Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado y del deporte para las personas mayores, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de estos deportes, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte</p>

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



<p>de los programas que establece la fracción VI que antecede; IX. ... X. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas; XI. a XIV. ...</p>	<p>de los programas que establece la fracción VI que antecede; IX. ... X. Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, atendiendo a las características de accesibilidad universal; XI. a XIV. ...</p>
--	--

E.) Perspectiva de desarrollo sostenible

La presente propuesta se encuentra alineada a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, identificados con los numerales 3, 10 y 11, respecto a la salud y bienestar, la reducción de las desigualdades y a la creación de ciudades y comunidades sostenibles, impactando directamente en las metas 3.4 (promover la salud mental y el bienestar), 10.2 (potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición), 10.3 (garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto), y 11.3 (proporcionar acceso universal a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.)"

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora procede a emitir sus:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que este Congreso de la Ciudad, cuenta con las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, para establecer su régimen interior, determinando su funcionamiento, reglando su trabajo, órganos de gobernanza, así como las actividades que se desarrollan a su interior.

Para tal efecto, resulta conveniente traer a la vista el contenido del artículo 29 de

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



la Constitución Política de la Ciudad de México, precepto que en lo que interesa señala que el Congreso de la Ciudad de México tendrá la competencia legislativa para expedir y reformar las leyes aplicables a la Ciudad de México en las materias conferidas al ámbito local, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en las que se ejerzan facultades concurrentes, coincidentes o de coordinación con los poderes federales y las que no estén reservadas a la Federación, así como las que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos y todas aquellas que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades concedidas a las autoridades de la Ciudad.

SEGUNDO. Que esta Comisión del Deporte, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la iniciativa antes referida, en términos de los artículos 122 Apartado A fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A numeral 1 y Apartado D incisos a) y b), Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción VI, 13 fracciones XXI y LXXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracciones I, y X, 74 fracción XII, 80 y 81 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción VI, 103, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

TERCERO.- Que en razón que el artículo 67 de la Ley Orgánica y el artículo 187 párrafo segundo del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, señalan que las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso; fungiendo la presente Comisión Dictaminadora como ordinaria y permanente, además de contar con la competencia material que para tal efecto le previene el artículo 74 fracción XII de la Ley Orgánica y 192 del Reglamento, ambos del Congreso la Ciudad de México.

CUARTO.- Que el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México, relativo a la iniciativa y formación de las leyes, se advierte que la iniciativa

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



materia del presente dictamen fue presentada por personas facultada para ello, al haber sido presentada por un diputado de esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: “Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen”.

SEXTO.- Esta comisión dictaminadora advierte que las medidas legislativas consideradas en la iniciativa materia del presente dictamen, guarda congruencia con los derechos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en normativa local, en consideración a lo siguiente:

- En relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la multimencionada iniciativa, se apega a dar cumplimiento a lo consagrado en el párrafo catorce del artículo 4, que establece el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.
- La Ley General de Cultura y Deporte señala en su artículo 2, fracción II como finalidad general el elevar, por medio de la activación física, la cultura física y el deporte, el nivel de la vida social y cultural de los habitantes en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 8 “Ciudad Incluyente”, apartado E “Derecho al deporte” establece que toda persona tiene derecho pleno al deporte.

SÉPTIMO.- Consecuentemente, las y los Diputados integrantes de esta Comisión del Deporte, coincidimos con los objetivos planteados en la iniciativa en comento formulados por el Diputado Aníbal Alexandre Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en el sentido de:

- Modificar la redacción en diversos artículos de la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, a efecto de que la redacción de la norma se enfoque a un lenguaje incluyente.
- Visibilizar a las personas adultas mayores en todo lo referente a garantizar

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



la práctica deportiva.

- Que las autoridades otorguen mayores condiciones para la práctica del deporte, desde el reconocimiento a su sector, hasta la implementación de características especiales en el diseño de los espacios deportivos.
- Fomentar las prácticas deportivas dirigida a personas mayores.
- Que el presupuesto que destinan las Alcaldías para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de las instalaciones deportivas, contemplen características especiales de accesibilidad universal.

OCTAVO.- - Esta Comisión dictaminadora advierte que, en la iniciativa materia del presente Dictamen, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género.

Lo cual se considera, una vez que fue aplicada la metodología prevista la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para Juzgar con Perspectiva de Género.

NOVENO.- Que al realizar el estudio y análisis de la iniciativa materia del presente dictamen, esta Dictaminadora concluye que no tiene un impacto presupuestal adicional, pues la realización de estos parlamentos se efectúa en las instalaciones del Congreso cuando no existan sesiones del Pleno y son programados en razón a la disponibilidad para tal propósito.

Por lo tanto, es de concluirse que no genera impacto presupuestal actual.

DÉCIMO.- Para determinar la viabilidad jurídica de la Iniciativa turnada, se revisó el marco convencional, constitucional y legal de la materia con base en una interpretación gramatical, sistemática y funcional que establecen los principios generales del derecho y de la técnica parlamentaria.

Derivado de lo anterior, las y los Diputados integrantes de la Comisión del Deporte estiman apropiado aprobar en sentido positivo la iniciativa del Diputado Aníbal Alexander Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, bajo las siguientes premisas fundamentales:

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



- I. Que la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México, busca normas las actividades tendientes a fomentar, organizar, coordinar, promocionar y desarrollar la educación física y el deporte en la Ciudad de México.
- II. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que había 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Esta cifra representa 14 % de la población total del país. En los hombres, este porcentaje es de 13 %; en las mujeres, de 15 por ciento. Más de la mitad (56 %) tiene entre 60 y 69 años. Conforme avanza la edad, este porcentaje disminuye: 30 % corresponde al rango de 70 a 79 años y 14 % a las personas de 80 años y más. Según sexo, el porcentaje es ligeramente más alto para los hombres de 60 a 69 y para las mujeres de 80 años y más.
- III. Que los adultos mayores por sus condiciones biológicas y sociales se consideran vulnerables, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por los recursos personales, económicos, del entorno, familiar, comunitario, y de acceso a los servicios de salud.
- IV. Que existen estudios que demuestran que manteniendo el cuerpo en movimiento y haciendo ejercicio de manera regular, se previene la discapacidad que se puede presentar a edades avanzadas. El entrenamiento físico y la movilidad tiene múltiples beneficios en los mayores, tales como aumento en la resistencia cardiopulmonar, resistencia musculo esquelética, fuerza, movilidad, coordinación, aumento en la velocidad de respuesta, mejora la homeostasis y la adaptación a estímulos externos.
- V. Que el lenguaje incluyente es importante en cualquier redacción, toda vez que, adaptan a las sociedades igualitarias, promover y fomentan una cultura del respeto e igualdad entre los géneros, visibilizar a la mujer y prevenir la no violencia contra las mujeres.
- VI. Que el acceso universal se entiende como la posibilidad de que todos los miembros de una población tengan acceso a las instalaciones y servicios que genera el Estado para beneficiar a sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado, esta Comisión del Deporte, en su carácter de dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 104 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración de esta soberanía el presente dictamen de conformidad con

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



los siguientes:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se **APRUEBA** la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, suscrita por el Diputado Aníbal Alexandro Cañez Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO. SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN X; 8; 23, FRACCIÓN III; 31 FRACCIONES VIII Y X; Y SE MODIFICA UNA FRACCIÓN IX TER AL ARTÍCULO 23, TODOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1. ...

Artículo 2.- ...

I. a IX. ...

X. *Cultura física: Sistema de categorías desprendidas de la actividad motriz de **las personas** y manifestada en diferentes connotaciones determinadas en la práctica diaria vital, de donde se desprenden como categorías el entrenamiento deportivo, la educación física y la recreación física; y*

XI. ...

Artículo 3 al 7. ...

Artículo 8.- *El Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México estará constituido por el conjunto de instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos que **las personas**, agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado de la Ciudad de México establezcan y lleven a cabo entre sí y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.*

Artículo 8 al 22 BIS ...

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



Artículo 23.- ...

I. a II. ...

III. *En lo referente al deporte adaptado, **así como en el deporte para las personas mayores** dará opinión, para que se efectúen las adecuaciones necesarias a la infraestructura deportiva, las cuales serán tomadas en cuenta en toda instalación deportiva que se construya y/o se remodele;*

IV. a IX Bis. ...

IX Ter. Fomentar e impulsar programas que desarrollen actividades deportivas que busquen la inclusión de las personas mayores de 60 años, primordialmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

X. a XXVI. ...

Artículo 24 al 30. ...

Artículo 31.- ...

I. a VII. ...

VIII. *Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado **y del deporte para las personas mayores**, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de **estos deportes**, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VI que antecede;*

IX. ...

X. *Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas, **atendiendo a las características de accesibilidad universal**;*

XI. a XIV. ...

Artículo 32 al 93. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 21 días del mes de abril del año 2023.

Signan el presente dictamen las y los diputados integrantes de la Comisión del Deporte del Congreso de la Ciudad de México, II legislatura, aprobado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023.

DIPUTADO (A)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Junta Directiva			
 Dip. Jhonatan Colmenares Rentería Presidente	<i>Jhonatan Colmenares Rentería</i>		
 Dip. Alejandra Méndez Vicuña Vicepresidenta			

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

COMISIÓN DEL DEPORTE

 <p>Dip. Christian Moctezuma González Secretario</p>	<p><i>Christian Moctezuma</i></p>		
Integrantes			
 <p>Dip. Andrea Evelyne Vicenteño Barrientos Integrante</p>	<p><i>Andrea Evelyne Vicenteño</i></p>		
	<p><i>Kochell Bravo Espinosa</i></p>		

DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



II LEGISLATURA

COMISIÓN DEL DEPORTE



Dip. Xóchitl Bravo Espinosa Integrante			
---	--	--	--



DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Título	DICTAMEN LEFYDCDMX
Nombre de archivo	DICTAMEN-LEFYDCDMX.pdf
Id. del documento	905b35aa6309f9fef6b1f9de9c5ecd975e93737e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento



04 / 22 / 2023
00:33:55 UTC

Enviado para firmar a Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx), Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx), ALEJANDRA (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx) and Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) por jhonatan.colmenares@congresocdmx.gob.mx.
IP: 192.141.244.104



04 / 22 / 2023
00:58:55 UTC

Visto por Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.52.140



04 / 22 / 2023
02:23:48 UTC

Visto por ALEJANDRA (alejandra.mendez@congresocdmx.gob.mx)
IP: 85.115.52.140



04 / 24 / 2023
05:55:03 UTC

Firmado por Xochitl (xochitl.bravo@congresocdmx.gob.mx)
IP: 187.189.33.55

Título	DICTAMEN LEFyDCDMX
Nombre de archivo	DICTAMEN-LEFyDCDMX.pdf
Id. del documento	905b35aa6309f9fef6b1f9de9c5ecd975e93737e
Formato de la fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firma pendiente

Historial del documento

 VISTO	04 / 24 / 2023 18:26:31 UTC	Visto por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.196.130
 FIRMADO	04 / 24 / 2023 18:28:24 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.196.130
 VISTO	04 / 24 / 2023 18:56:28 UTC	Visto por Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.249.2
 FIRMADO	04 / 24 / 2023 18:56:44 UTC	Firmado por Andrea (andrea.vicenteno@congresocdmx.gob.mx) IP: 187.169.249.2
 INCOMPLETO	04 / 24 / 2023 18:56:44 UTC	No todos los firmantes firmaron este documento.